

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, QUE SE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A OTORGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES REGISTRADOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, ASÍ COMO EL MONTO QUE DEBERÁN DESTINAR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO IEQROO/CG/A-026-2025, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENOMINADOS "PARTIDO PAZ" Y "SOMOS MÉXICO".

ANTECEDENTES

- I.** El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG517/2020, por el que se aprueban los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- II.** El quince de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General determinó, mediante la Resolución IEQROO/CG/R-025-2024, la pérdida de registro local del partido político estatal Más, Más Apoyo Social.
- III.** El quince de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General declaró, mediante la Resolución IEQROO/CG/R-026-2024, la pérdida de acreditación del Partido de la Revolución Democrática.
- IV.** El veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo¹, aprobó el acuerdo IEQROO/CG/A-026-2025, por el que se aprobó el financiamiento público ordinario y de actividades específicas a otorgarse a los partidos políticos nacionales acreditados y a los partidos políticos locales registrados ante este órgano electoral, así como el monto que deberán destinar los institutos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del

¹ En adelante Instituto

liderazgo político de las mujeres durante el ejercicio presupuestal dos mil veintiséis.

- V. El primero de julio de dos mil veintiséis², el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³, notificó al Instituto las Resoluciones INE/CG344/2026 e INE/CG347/2026, mediante las cuales aprobó el registro de los partidos políticos nacionales denominados "Partido Paz" y "Somos México" (denominación provisional).
- VI. El ocho de julio, el Partido Político Paz solicitó mediante escrito su acreditación como Partido Político Nacional ante el Consejo General del Instituto.
- VII. El ocho de julio, la Dirección del Instituto, elaboró el presente proyecto de Acuerdo y lo turnó a la Consejera Presidenta del Consejo General, para someter a la consideración de la Junta General del Instituto.
- VIII. El nueve de julio, la Junta General del Instituto aprobó la resolución de la acreditación del partido político nacional denominado "Partido Paz",
- IX. El nueve de julio, la Junta General del Instituto aprobó el presente proyecto de Acuerdo y lo turnó a la Consejera Presidenta, a efecto de que lo someta a consideración del Consejo General.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano superior de dirección y al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, en relación con los artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵; artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁶; artículos 120 y 125, fracciones II y III, 137, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁷, establecen que al Instituto le corresponde garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos; y tiene como atribución, entre otras, dictar las

² En adelante, dos mil veintiséis.

³ En adelante, INE.

⁴ En adelante, Constitución federal.

⁵ En adelante, Ley general.

⁶ En adelante, Constitución local.

⁷ En adelante, Ley local.

normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la Ley local, por lo tanto, es competente para dictar el presente Acuerdo.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base I, párrafo primero y segundo, de la Constitución federal, en relación con el artículo 49, fracción III del párrafo segundo de la Constitución local, establecen que los Partidos políticos son entidades de interés público y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como sus derechos, obligaciones y prerrogativas, serán garantizadas y determinadas por la Ley federal, la Ley General de Partidos Políticos⁹ y la Ley local.
3. Que, en el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución federal señala que de conformidad con las bases establecidas en la misma y en las leyes generales en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.
4. En el artículo 104, incisos b) y c) de la Ley general, establece que es atribución de los Órganos Públicos Locales, garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, así como realizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos.
5. Que la Ley de Partidos, en sus artículos 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1 inciso b), establece que entre los derechos de los partidos políticos se encuentran el acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución federal, y demás leyes federales o locales aplicables, así como establecer entre las prerrogativas de los partidos políticos, la de participar del financiamiento público para realizar sus actividades.
6. Que, en términos del artículo 25, párrafo 1, inciso n) de la Ley de Partidos, señala que los partidos políticos están obligados aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.
7. Que, el artículo 50, numeral 1 de la Ley de Partidos, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales.
8. Que, el artículo 48 de la Ley local, señala que los partidos políticos nacionales gozarán de personalidad jurídica para todos los efectos legales y se sujetarán a las

⁹ En adelante, Ley de Partidos.

disposiciones de dicha Ley en los procesos electorales locales; gozarán de esa personalidad desde el momento en que se acrediten ante el citado Instituto Estatal.

9. Que el artículo 49, fracción V de la Ley local, señala que los partidos políticos tienen derecho acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos que disponga esta Ley.
10. Que el artículo 66 de la Ley local establece que el financiamiento de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público, y financiamiento privado.
11. Que el artículo 67 de la Ley local menciona que el financiamiento público deberá prevalecer sobre el financiamiento privado y deberá ser destinado para el sostenimiento de actividades permanentes u ordinarias, para la obtención del voto y para actividades específicas como entidades de interés público. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.
12. Que el artículo 69 de la Ley local establece que para que un partido político estatal tenga derecho a recibir financiamiento público estatal ordinario deberá haber conservado su registro como tal, habiendo obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputados inmediata anterior.
13. Que el artículo 71 de la Ley local, establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro local no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:
"..."
 - I. *Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en la fracción II del artículo 68;*
 - II. *Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.*"
..."
14. Que el artículo 125, fracción III de la Ley local, dispone que corresponde al Instituto garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen

derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso a las candidaturas independientes en la entidad.

15. Que el artículo 158, fracción I y VI de la Ley local establece las atribuciones de la Dirección de tramitar las solicitudes que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como agrupaciones políticas estatales y partidos políticos locales, de los partidos políticos nacionales que soliciten su acreditación ante el Instituto, para que sean sometidas en su oportunidad ante el Consejo General, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o locales, así como las coaliciones y las candidaturas independientes hagan efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho.
16. Que a efecto de proceder a la modificación de la distribución del financiamiento público ordinario y de actividades específicas a otorgarse a los partidos políticos nacionales acreditados y a los partidos políticos locales registrados ante este órgano electoral, así como el monto que deberán destinar los institutos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres durante el ejercicio presupuestal dos mil veintiséis, aprobado mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-026-2025.

Al respecto no pasa desapercibido para este órgano de máxima dirección la notificación del INE, respecto a la reciente procedencia del registro del "Partido Paz" y de "Somos México", este último con denominación provisional, ambos con efecto constitutivos a partir del primero de julio de dos mil veintiséis, como se refiere en el antecedente V, de los cuales a la fecha sólo el "Partido Paz" ha solicitado su acreditación ante el Consejo General del Instituto como se menciona en el Antecedente VI.

Es que este órgano electoral considera dable que dicha modificación se realice de conformidad a lo ya determinado en el acuerdo IEQROO/CG/A-026-2025 anteriormente referido en el Antecedente IV, del cual se obtiene lo siguiente:

Tabla 1

BASE	CANTIDAD	EN LETRA
Monto total del financiamiento público ordinario aprobado para el ejercicio 2026.	\$70,490,127.06	setenta millones cuatrocientos noventa mil ciento veintisiete pesos 06/100.
65% de la UMA	\$73.54	setenta y tres pesos 54/100.
65% del listado nominal con corte al 31 de octubre de 2024.	958,527.70	novecientos cincuenta y ocho mil quinientos veintisiete punto setenta.

Fuente: Dirección

Monto total de financiamiento público ordinario aprobado para el ejercicio 2026:

1. **65%** de la UMA: setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos **(73.54)**.
2. **65%** del listado nominal con corte al mes de octubre 2024.

Tomando en consideración lo señalado en el artículo 31, numeral 3 de la Ley general, el cual indica que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten y mediante lo determinado en el artículo 68 de la Ley local, es de referir que el cálculo para la modificación del financiamiento se hará con los datos anteriormente señalados, por tanto, por cuestión de orden y método se determina la siguiente estructura:

I. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

a) Distribución del Financiamiento Público Ordinario.

a.1) Cálculo del financiamiento público ordinario de los partidos políticos "Redes Sociales Progresando en Quintana Roo", "Movimiento Laborista Quintana Roo", "Partido Paz" y "Somos México" (denominación provisional).

a.2) Distribución igualitaria.

a.3) Distribución proporcional.

II. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

a) Cálculo del financiamiento público para actividades específicas.

b) Distribución igualitaria.

c) Distribución proporcional.

d) Distribución final del financiamiento público para actividades específicas.

III. MONTO QUE DEBERÁN DESTINAR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.

Dicho lo anterior, lo procedente es iniciar el análisis propuesto al tenor de lo siguiente:

I. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El presente instrumento jurídico propone modificar la distribución del financiamiento a partir del mes de julio hasta diciembre de dos mil veintiséis, derivado del otorgamiento de acreditación a los partidos políticos nacionales: "Partido Paz" y "Somos México" (denominación provisional). En este sentido y toda vez que los meses comprendidos de enero a junio del presente año ya han sido ministrados, los cálculos de redistribución del financiamiento público serán a partir del mes de julio y hasta el mes de diciembre de dos mil veintiséis, descontando del monto global, el financiamiento mensual que ya fue ministrado durante los seis meses transcurridos de la presente anualidad.

Al respecto, debe considerarse que el monto de financiamiento público ordinario aprobado para el ejercicio dos mil veintiséis corresponde a la cantidad de \$70,490,127.06 (setenta millones cuatrocientos noventa mil ciento veintisiete pesos con cero seis centavos), la cual ha sido ministrada parcial y mensualmente a los partidos políticos con acreditación y registro local conforme a las disposiciones normativas aplicables, durante los seis meses transcurridos de enero a junio de dos mil veintiséis. De tal manera, la cantidad resultante de los montos ministrados asciende a \$35,245,063.62 (treinta y cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil sesenta y tres pesos con sesenta y dos centavos), como se indica en la tabla siguiente:

Tabla 2

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO MENSUAL DEL EJERCICIO 2026	FINANCIAMIENTO MINISTRADO DE ENERO A JUNIO DE 2026
	A	B = A/12	C = B*6
Partido Acción Nacional	\$9,486,595.13	\$790,549.60	\$4,743,297.60
Partido Revolucionario Institucional	\$5,845,785.71	\$487,148.81	\$2,922,892.86
Partido Verde Ecologista de México	\$12,076,278.34	\$1,006,356.53	\$6,038,139.18
Partido del Trabajo	\$5,336,565.04	\$444,713.75	\$2,668,282.50
Movimiento Ciudadano	\$8,546,786.93	\$712,232.24	\$4,273,393.44
MORENA	\$26,378,510.83	\$2,198,209.24	\$13,189,255.44
Partidos que obtuvieron su registro con fecha posterior a última elección (Art. 71 de la Ley Local)			
Movimiento Laborista Quintana Roo	\$1,409,802.54	\$117,483.55	\$704,901.30
Redes Sociales Progresando en Quintana Roo	\$1,409,802.54	\$117,483.55	\$704,901.30
TOTAL	\$70,490,127.06	\$5,874,177.26	\$35,245,063.62

Fuente: Dirección

Por lo tanto, lo conducente es descontar el total de financiamiento ministrado de enero a junio de dos mil veintiséis, al monto total de financiamiento público ordinario aprobado en el ejercicio dos mil veintiséis a efecto de obtener el monto de financiamiento a redistribuir a los institutos políticos con acreditación y registro local de julio a diciembre del año de referencia. El resultado de dicha operación corresponde a \$35,245,063.44 (treinta y cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil sesenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos), como se expresa a continuación:

Tabla 3

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026	FINANCIAMIENTO MINISTRADO DE ENERO A JUNIO DE 2026	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO A REDISTRIBUIR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2026
A	B	C = A - B
\$70,490,127.06	\$35,245,063.62	\$35,245,063.44

Fuente: Dirección

Una vez establecido el monto de financiamiento público que debe redistribuirse a los partidos políticos nacionales con acreditación y partidos políticos locales con registro ante el Consejo General del Instituto, así como de los partidos políticos nacionales con reciente registro, se procederá a realizar la redistribución del financiamiento para el período de julio a diciembre de dos mil veintiséis. Al respecto resulta imperativo prever y calcular las ministraciones por concepto de financiamiento público que le corresponden al instituto político nacional "Somos México" (denominación provisional).

Lo anterior, una vez que se verifiquen los supuestos jurídicos previstos en el artículo 48 con relación al artículo 49, fracción V, ambos de la Ley local con el propósito de garantizar y potencializar sus derechos políticos electorales, una vez consolidada su acreditación oficial.

Bajo ese concepto y con el afán de dotar de certeza al proceso, se estima oportuno precisar el monto del financiamiento público a los que tendrán derecho los institutos políticos en estricto acatamiento en la norma aplicable.

Al respecto no pasa desapercibido para este órgano de máxima dirección la notificación del INE, respecto a la reciente procedencia del registro del Partido Paz y de "Somos México", este último con denominación provisional, ambos con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026, como se refiere en el antecedente V.

Derivado de la solicitud de acreditación del partido político nacional "Partido Paz", es importante destacar que es preciso tomar la previsión de realizar los cálculos al financiamiento público ordinario y de actividades específicas que le correspondería al partido político nacional "Somos México" (denominación provisional) una vez cumplidos los supuestos legales del artículo 48 con relación al artículo 49, fracción V, ambos de la Ley local, en aras de potencializar sus derechos políticos que le correspondería una vez acreditado como partido político nacional.

Bajo ese orden de ideas, se estima oportuno prever cuál será el monto de financiamiento público local, al que tendría derecho cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación y partidos políticos locales con registro ante el Consejo General del Instituto, así como de los partidos políticos nacionales con registro reciente acorde a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Partidos y 66 de la Ley local, en los términos siguientes:

a) Distribución del Financiamiento Público Ordinario

Los artículos 41, párrafo segundo, Base II, inciso a) de la Constitución federal; 49, fracción III, séptimo párrafo, numeral 1 de la Constitución local y 68, fracción I, inciso b) de la Ley local, disponen que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se distribuirá de la manera siguiente:

- I. El treinta por ciento (30%) de forma igualitaria entre los partidos políticos,
- II. El setenta por ciento (70%) restante, se distribuirá en proporción igual a la que represente el número de votos logrados en la elección de diputaciones locales inmediata anterior.⁹

En tal sentido, es de referirse que el artículo 71 de la Ley local, establece que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o aquellos que habiendo conservado su registro no cuenten con representación en el Congreso del Estado, tendrán derecho a que se les otorgue el dos (2%) por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

a.1) Cálculo del financiamiento público ordinario de los partidos políticos "Redes Sociales Progresando en Quintana Roo", "Movimiento Laborista Quintana Roo", "Partido Paz" y "Somos México" (denominación provisional).

⁹ Elección de diputaciones locales del Proceso Electoral Local 2024.

Luego entonces, derivado de que el monto global a redistribuirse como financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos con registro y acreditación ante este Instituto, correspondiente al periodo de julio a diciembre de dos mil veintiséis y al aplicar el dos por ciento (2%) al monto de \$35,245,063.44 (treinta y cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil sesenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos), resulta en la cantidad de \$704,901.26 (setecientos cuatro mil novecientos un pesos con veintiséis centavos).

Tabla 4

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2026
Redes Sociales Progresando en Quintana Roo	\$704,901.26
Movimiento Laborista Quintana Roo	\$704,901.26
Partido Paz	\$704,901.26
Somos México (denominación provisional)	\$704,901.26
Total	\$2,819,605.04

Fuente: Dirección

a.2) Distribución igualitaria

En segundo término y derivado de la asignación anterior correspondiente a los partidos políticos Redes Sociales Progresando en Quintana Roo, Movimiento Laborista Quintana Roo, Partido Paz y Somos México, es preciso señalar que al monto total de financiamiento público ordinario a redistribuirse para el periodo de julio a diciembre de dos mil veintiséis, equivalente a \$35,245,063.44 (treinta y cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil sesenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos), se le resta \$2,819,605.04 (dos millones ochocientos diecinueve mil seiscientos cinco pesos con cero cuatro centavos), como se precisa en las tablas siguientes:

Tabla 5

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO A REDISTRIBUIR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2026	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2026 PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS REDES SOCIALES PROGRESANDO EN QUINTANA ROO, MOVIMIENTO LABORISTA QUINTANA ROO, PARTIDO PAZ Y SOMOS MÉXICO	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS 2026 PARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO y MORENA.

A	B	C = A - B
\$35,245,063.44	\$2,819,605.04	\$32,425,458.40

Fuente: Dirección

El resultado de la operación aritmética anterior resulta en la cifra de \$32,425,458.40 (treinta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos), la cual corresponderá al monto de financiamiento público ordinario a redistribuir entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena que comprende el período de julio a diciembre de dos mil veintiséis.

Derivado de lo anterior, se procede a realizar el cálculo de la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, por lo que al monto base redistribuir, consistente en la cantidad de \$32,425,458.40 (treinta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos), se le aplica el treinta por ciento (30%), dando como resultado la cantidad de \$9,727,637.52 (nueve millones setecientos veintisiete mil seiscientos treinta y siete pesos con cincuenta y dos centavos), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6

TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO A REDISTRIBUIR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2026	%	30% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2026	DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA	
			PARTIDO POLÍTICO	30% IGUALITARIO
A	B	C = A*B/100	D = C / 6	
\$32,425,458.40	30%	\$9,727,637.52	1. Acción Nacional	\$1,621,272.92
			2. Revolucionario Institucional	\$1,621,272.92
			3. Verde Ecologista de México	\$1,621,272.92
			4. del Trabajo	\$1,621,272.92
			5. Movimiento Ciudadano	\$1,621,272.92
			6. Morena	\$1,621,272.92
			TOTAL	\$9,727,637.52

Fuente: Dirección

a.3) Distribución proporcional

Dicho lo anterior, se procede a realizar el cálculo de la redistribución proporcional del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, por lo que al monto base, consistente en la cantidad de

\$32,425,458.40 (treinta y dos millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos), se le aplica el setenta por ciento (70%), dando como resultado la cantidad de \$22,697,820.88 (veintidós millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos veinte pesos con ochenta y ocho centavos), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 7

TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO A REDISTRIBUIR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2026	PORCENTAJE	70% FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2026
A	B	C = (A*B)/100
\$32,425,458.40	70%	\$22,697,820.88

Fuente: Dirección

Ahora bien, a efecto de determinar la distribución proporcional del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de cada partido político, es necesario tomar en cuenta que la votación válida emitida en el Estado, en la elección de diputaciones locales correspondiente al Proceso Electoral Local 2024, que fue la cantidad de 781,775 (setecientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco) votos. Sin embargo, se disminuirán los votos de los partidos políticos que perdieron su acreditación y registro, de conformidad con las Resoluciones en los antecedentes II y III de este instrumento jurídico; por lo que únicamente se considerarán los votos de los partidos políticos con derecho a participar en la distribución proporcional del setenta por ciento del financiamiento.

Tabla 8

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN OBTENIDA	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL
	A	B	C = B - A
Mas, Más Apoyo Social	14,933	781,775	746,323
de la Revolución Democrática	20,519		
Fuente: Dirección TOTAL	35,452		

Por lo que tomando en consideración el número de votos obtenido por cada partido político, se procede a distribuir el setenta por ciento (70%) proporcional del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 9

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	DISTRIBUCIÓN DEL 70% PROPORCIONAL CONFORME AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN
	A	$B = (A \cdot 100) / 746,323$	$C = (\$22,697,820.88 \cdot B / 100)$
Partido Acción Nacional	96,158	12.884	\$2,924,387.24
Partido Revolucionario Institucional	38,796	5.198	\$1,179,832.73
Partido Verde Ecologista de México	136,957	18.351	\$4,165,277.11
Partido del Trabajo	30,772	4.123	\$935,831.15
Movimiento Ciudadano	81,348	10.900	\$2,474,062.48
MORENA	362,292	48.544	\$11,018,430.17
TOTAL	746,323	100%	\$22,697,820.88

Fuente: Dirección

Una vez señalado lo anterior, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que le corresponderá a cada uno de los partidos políticos con registro y acreditación ante este órgano electoral, correspondiente al período que comprende entre julio y diciembre de dos mil veintiséis, es el siguiente:

Tabla 10

PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN 30% IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN 70% PROPORCIONAL	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO MENSUAL
	A	B	$C = A + B$	$D = C / 6$
Partido Acción Nacional	\$1,621,272.92	\$2,924,387.24	\$4,545,660.16	\$757,610.02
Partido Revolucionario Institucional	\$1,621,272.92	\$1,179,832.73	\$2,801,105.65	\$466,850.94
Partido Verde Ecologista de México	\$1,621,272.92	\$4,165,277.11	\$5,786,550.03	\$964,425.00
Partido del Trabajo	\$1,621,272.92	\$935,831.15	\$2,557,104.07	\$426,184.01
Movimiento Ciudadano	\$1,621,272.92	\$2,474,062.48	\$4,095,335.40	\$682,555.90
MORENA	\$1,621,272.92	\$11,018,430.17	\$12,639,703.09	\$2,106,617.18

PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN 30% IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN 70% PROPORCIONAL	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO MENSUAL
	A	B	C= A+B	D= C/6
Partidos que obtuvieron su registro con fecha posterior a última elección (Art. 71 de la Ley Local)				
			2026	Mensual
Movimiento Laborista Quintana Roo	N/A	N/A	\$704,901.26	\$117,483.54
Redes Sociales Progresando en Quintana Roo	N/A	N/A	\$704,901.26	\$117,483.54
Partido Paz	N/A	N/A	\$704,901.26	\$117,483.54
Somos México (denominación provisional)	N/A	N/A	\$704,901.26	\$117,483.54
TOTAL	\$9,727,637.52	\$22,697,820.88	\$35,245,063.44	\$5,874,177.21

Fuente: Dirección

Los montos señalados en el cuadro anterior, en el apartado financiamiento público ordinario mensual, serán ministrados, por la Dirección de Administración del Instituto a los partidos políticos con registro y acreditación ante este órgano comicial, previa transferencia que realice a este Instituto la autoridad hacendaria correspondiente.

II. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

a) Cálculo del financiamiento público para actividades específicas

En primer término, es preciso indicar que el monto de financiamiento público para actividades específicas aprobado para el ejercicio dos mil veintiséis, equivalente al tres por ciento (3%) del total de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, corresponde a la cantidad de \$2,114,703.81 (dos millones ciento catorce mil setecientos tres pesos con ochenta y un centavos), la cual ha sido ministrada parcial y mensualmente a los partidos políticos con acreditación y registro local conforme a las disposiciones normativas aplicables, durante los seis meses transcurridos de enero a junio de dos mil veintiséis. De tal manera, la cantidad resultante de los montos ministrados asciende a \$1,057,351.90 (un millón cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y un pesos con noventa centavos), como se indica en la tabla siguiente:

Tabla 11

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2026	TOTAL DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MENSUAL DEL EJERCICIO 2026	MONTO DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MINISTRADO DE ENERO A JUNIO DE 2026
	A	B = A/12	C = B*6
Partido Acción Nacional	\$270,022.30	\$22,501.86	\$135,011.15
Partido Revolucionario Institucional	\$156,247.00	\$13,020.58	\$78,123.50
Partido Verde Ecologista de México	\$350,949.90	\$29,245.83	\$175,474.95
Partido del Trabajo	\$140,333.86	\$11,694.49	\$70,166.93
Movimiento Ciudadano	\$240,653.29	\$20,054.44	\$120,326.65
MORENA	\$797,894.66	\$66,491.22	\$398,947.33
Partidos que obtuvieron su registro con fecha posterior a última elección (Art. 71 de la Ley Local)			
Movimiento Laborista Quintana Roo	\$79,301.39	\$6,608.45	\$39,650.70
Redes Sociales Progresando en Quintana Roo	\$79,301.39	\$6,608.45	\$39,650.70
TOTAL	\$2,114,703.79	\$176,225.32	\$1,057,351.90

Fuente: Dirección

Por lo tanto, lo conducente es descontar el total de financiamiento ministrado de enero a junio, al monto total de financiamiento público para actividades específicas aprobado en el ejercicio dos mil veintiséis a efecto de obtener el monto de financiamiento a redistribuir a los institutos políticos con acreditación y registro local de julio a diciembre del año de referencia. El resultado de dicha operación corresponde a \$1,057,351.90 (un millón cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y un mil con noventa centavos), como se expresa a continuación:

Tabla 12

TOTAL DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2026	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MINISTRADO DE ENERO A JUNIO DE 2026	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REDISTRIBUIR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2026
A	B	C = A - B
\$2,114,703.79	\$1,057,351.90	\$1,057,351.89

Fuente: Dirección

El artículo 41, Base II, inciso c) de la Constitución federal; así como el artículo 49, fracción III numeral 5 de la Constitución local y 68, fracción III, de la Ley local,

precisan que el financiamiento público para actividades específicas corresponderá treinta por ciento **(30%)** de la cantidad a redistribuir de julio a diciembre de 2026, entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento **(70%)** restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiere obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Es importante referir, que por cuanto, a los partidos políticos, Redes Sociales Progresando en Quintana Roo, Movimiento Laborista, Partido Paz y Somos México (denominación provisional) al ser partidos de reciente creación, se les aplicará la fórmula conferida en el artículo 71, fracción II de la Ley local, misma que señala que dichos institutos políticos participarán sólo en la parte que se distribuya igualitariamente.

b) Distribución igualitaria

Hecho lo anterior, se procede a calcular el treinta por ciento (30%) del financiamiento público para actividades específicas por la cantidad de \$1,057,351.89 (un millón cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y un pesos con ochenta y nueve centavos) al aplicarle el treinta por ciento (30%) nos da la cantidad de \$317,205.56 (trecientos diecisiete mil doscientos cinco con cincuenta y seis centavos) tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 13

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2026	PORCENTAJE	30% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2026
A	B	C = A*B
\$1,057,351.89	30%	\$317,205.56

Fuente: Dirección

Dicho monto deberá distribuirse igualitariamente entre los diez partidos políticos con derecho a ello, acreditados y con registro local ante este Instituto, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 14

PARTIDO POLÍTICO	30% FORMA IGUALITARIA
	A = \$317,205.56/10
1. Partido Acción Nacional	\$31,720.55
2. Partido Revolucionario Institucional	\$31,720.55
3. Partido Verde Ecologista de México	\$31,720.55
4. MORENA	\$31,720.55
5. Partido del Trabajo	\$31,720.55

PARTIDO POLÍTICO	30% FORMA IGUALITARIA
	A = \$317,205.56/10
6. Movimiento Ciudadano	\$31,720.55
7. Movimiento Laborista Quintana Roo Redes	\$31,720.55
8. Sociales Progresando en Quintana Roo	\$31,720.55
9. Paz	\$31,720.55
10. Somos México (denominación provisional)	\$31,720.55
TOTAL	\$317,205.56

Fuente: Dirección

b) Distribución proporcional

Hecho lo anterior, se procede a calcular el setenta por ciento **(70%)** del financiamiento público para actividades específicas; lo cual equivale a la cantidad de \$1,057,351.89 (un millón cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y un pesos con ochenta y nueve centavos), equivale a la cantidad de \$740,146.32 (setecientos cuarenta mil ciento cuarenta y seis con treinta y dos centavos), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 15

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2026	PORCENTAJE	70% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2026
A	B	C = A*B
\$1,057,351.89	70%	\$740,146.32

Fuente: Dirección

Dicha cantidad se asignará de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputaciones inmediata anterior, correspondiente al Proceso Electoral Local 2024, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena.

Para este efecto, se retoma la votación válida emitida utilizada en la distribución proporcional del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de cada partido político, correspondiente a la cifra de 746,323 (setecientos cuarenta y seis mil trescientos veintitrés) votos. En razón de lo anterior, la distribución proporcional del setenta (70%) se aplicará como se precisa en la tabla siguiente:

Tabla 16

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA PARA EFECTOS DE DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	PORCENTAJE DE VOTACIÓN	DISTRIBUCIÓN DEL 70% PROPORCIONAL CONFORME AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN
	A	$B = (A \cdot 100) / 746,323$	$C = (\$740,146.32 \cdot B / 100)$
Partido Acción Nacional	96,158	12.884	\$95,360.45
Partido Revolucionario Institucional	38,796	5.198	\$38,472.81
Partido Verde Ecologista de México	136,957	18.351	\$135,824.25
Partido del Trabajo	30,772	4.123	\$30,516.23
Movimiento Ciudadano	81,348	10.900	\$80,675.95
MORENA	362,292	48.544	\$359,296.63
TOTAL	746,323	100%	\$740,146.32

Fuente: Dirección

c) Distribución del financiamiento público para actividades específicas.

Una vez señalado lo anterior, el financiamiento público para actividades específicas correspondiente a redistribuir de julio a diciembre dos mil veintiséis, de la siguiente manera:

Tabla 17

PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN 30% IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN 70% PROPORCIONAL	TOTAL DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE JULIO DE DICIEMBRE 2026	TOTAL DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MENSUAL
	A	B	$C = A + B$	$D = C / 6$
Partido Acción Nacional	\$31,720.55	\$95,360.45	\$127,081.00	\$21,180.16
Partido Revolucionario Institucional	\$31,720.55	\$38,472.81	\$70,193.36	\$11,698.89
Partido Verde Ecologista de México	\$31,720.55	\$135,824.25	\$167,544.80	\$27,924.13
Partido del Trabajo	\$31,720.55	\$30,516.23	\$62,236.78	\$10,372.79
Movimiento Ciudadano	\$31,720.55	\$80,675.95	\$112,396.50	\$18,732.75
MORENA	\$31,720.55	\$359,296.63	\$391,017.18	\$65,169.53

PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN 30% IGUALITARIA	DISTRIBUCIÓN 70% PROPORCIONAL	TOTAL DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE JULIO DE DICIEMBRE 2026	TOTAL DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MENSUAL
	A	B	C = A + B	D = C / 6
Movimiento Laborista Quintana Roo	\$31,720.55	N/A	\$31,720.55	\$5,286.76
Redes Sociales Progresando en Quintana Roo	\$31,720.55	N/A	\$31,720.55	\$5,286.76
Paz	\$31,720.55	N/A	\$31,720.55	\$5,286.76
Somos México (denominación provisional)	\$31,720.55	N/A	\$31,720.55	\$5,286.76
TOTAL	\$317,205.57	\$740,146.32	\$1,057,351.82	\$17 6,225.29

Fuente: Dirección

Los montos señalados en el cuadro anterior, en el apartado de financiamiento de actividades específicas mensual, deberán ser ministrados por la Dirección de Administración del Instituto a los partidos políticos, previa transferencia que realice a este Instituto la autoridad hacendaria correspondiente.

III. MONTO QUE DEBERÁN DESTINAR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES

Derivado de lo dispuesto en el artículo 68, fracción I, inciso d) de la Ley local, los montos del financiamiento público que cada partido político deberá destinar a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, será el equivalente a por lo menos el dos por ciento (2%) del financiamiento público ordinario correspondiente al ejercicio presupuestal dos mil veintiséis, mismo que serán los siguientes:

Tabla 18

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2026	FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE DE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2026	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO ANUAL MODIFICADO PARA EL EJERCICIO 2026	MONTO MÍNIMO DEL FINANCIAMIENTO QUE CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO 2026
	A	B	C=A+B	E=C*2%
Partido Acción Nacional	\$4,743,297.60	\$4,545,660.16	\$9,288,957.78	\$185,779.16
Partido Revolucionario Institucional	\$2,922,892.86	\$2,801,105.65	\$5,723,998.52	\$114,479.97
Partido Verde Ecologista de México	\$6,038,139.18	\$5,786,550.03	\$11,824,689.22	\$236,493.78
Partido del Trabajo	\$2,668,282.50	\$2,557,104.07	\$5,225,386.57	\$104,507.73
Movimiento Ciudadano	\$4,273,393.44	\$4,095,335.40	\$8,368,728.85	\$167,374.58
MORENA	\$13,189,255.44	\$12,639,703.09	\$25,828,958.57	\$516,579.17
Movimiento Laborista Quintana Roo	\$704,901.30	\$704,901.26	\$1,409,802.57	\$28,196.05
Redes Sociales Progresando en Quintana Roo	\$704,901.30	\$704,901.26	\$1,409,802.57	\$28,196.05
Paz	N/A	\$704,901.26	\$704,901.27	\$14,098.03
Somos México (denominación provisional)	N/A	\$704,901.26	\$704,901.27	\$14,098.03
TOTAL	\$35,245,063.62	\$35,245,063.44	\$70,490,127.06	

Fuente: Dirección

Al respecto, y de conformidad con el artículo 14, fracción XIV de los Lineamientos referidos en el Antecedente I, los institutos políticos deberán garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

A fin de que se pueda realizar oportunamente la ministración del financiamiento público al que tienen derecho los partidos políticos nacionales con acreditación y partidos políticos locales con registro ante el Consejo General del Instituto, se instruye a la Dirección de Administración del Instituto para que realice las acciones necesarias con base en la normativa aplicable, para que entregue las ministraciones correspondientes.

Ahora bien, en tanto no se acredite ante este Instituto el partido político nacional "Somos México" (denominación provisional), dicho recurso será conservado en la cuenta bancaria institucional, lo anterior en términos de los artículos 48 con relación al artículo 49, fracción V ambos de la Ley local, con la finalidad de salvaguardar sus derechos a las prerrogativas que marca dicha Ley hasta el momento que presente su solicitud y sea acreditado ante el Consejo General:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO DE JULIO A DICIEMBRE 2026	FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE JULIO A DICIEMBRE 2026	TOTAL DEL RECURSO A CONSERVAR
Somos México (denominación provisional)	\$704,901.27	\$31,720.55	\$736,621.82

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos, a fin de presentarlos a la consideración del Consejo General del Instituto, en su oportunidad.

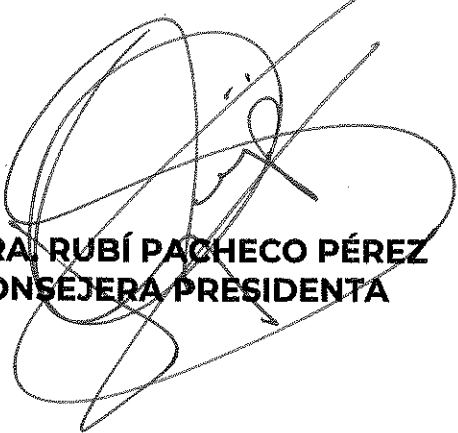
SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, por correo electrónico, por conducto de la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General, y al Titular del Órgano de Control Interno de este Instituto.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; Secretaria Ejecutiva, Guadalupe Irma Esquivel Monroy; el Director de Organización, Mario José Balam Santos; la Directora de Cultura Política, Karla

Patricia Rivero González; el Director Jurídico, Juan Enrique Serrano Peraza; el Director de Partidos Políticos, José Juan Calderón Maldonado; la Directora de Administración, Georgina Arjona García; la Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, María del Rosario Coronel Francisco; el Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, Isaías Contreras Benítez; la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral, Mariana Esther Caballero Salas; todas y todos integrantes de la Junta General del Instituto, en sesión extraordinaria con carácter de urgente celebrada el día nueve del mes de julio del año dos mil veintiséis en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, QUE SE PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL PROPIO INSTITUTO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A OTORGARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES REGISTRADOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, ASÍ COMO EL MONTO QUE DEBERÁN DESTINAR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO IEQROO/CG/A-026-2025, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL REGISTRO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENOMINADOS "PARTIDO PAZ" Y "SOMOS MÉXICO".